



Jugar la obra financiera y económica. He aquí el texto de los proyectos que el ministro de Hacienda ha leído esta tarde en el Congreso de los Diputados...

Proyecto de Ley relativo a la creación de Administraciones ejecutoras contributivas en los municipios mayores de 20.000 habitantes.

Artículo 1.º Se establecerán en los municipios cuya población de hecho exceda de 20.000 habitantes, excepto en las capitales de provincia, Administraciones ejecutoras de los servicios correspondientes a los tributos a cargo de la Dirección general de Contribuciones.

Art. 2.º Las Administraciones ejecutoras ejercerán sus funciones en los respectivos distritos, que se determinarán por Real decreto, y cuya población de hecho no podrá exceder de 600 habitantes.

Art. 3.º Las Administraciones ejecutoras tendrán a su cargo la determinación de los contribuyentes, la estimación de las bases contributivas y la liquidación de las cuotas, con arreglo a las leyes tributarias y las disposiciones que regulen su ejecución.

Seguirá en vigor la competencia especial de personal de creación de inventario y arrolamiento del servicio de la Hacienda para la estimación de las bases referentes a la riqueza territorial catastrada y al producto bruto de las explotaciones mineras.

Art. 4.º Las resoluciones de los administradores ejecutores, tendrán el carácter de actos administrativos, y contra ellos se podrá recurrir en la forma y los casos determinados en las disposiciones procesales.

Art. 5.º Corresponde a las Administraciones ejecutoras, la investigación de las contribuciones en sus respectivos distritos. Las unidades que se impongan a los contribuyentes de dichos distritos por funcionarios de dichas Administraciones, correspondiendo íntegramente al Tesoro.

Art. 6.º Las Administraciones ejecutoras dependerán directamente de la Dirección general de Contribuciones.

Sin perjuicio de las facultades de la Inspección de las Administraciones ejecutoras, estará a cargo de la Dirección general citada, a tal efecto, esta tendrá realidos en los distritos, en sus funciones se ocupará de aquéllas por el presente ley.

Art. 7.º Las plazas del personal de las Administraciones ejecutoras se determinarán en los Presupuestos de gastos del Estado.

En ningún caso podrá nombrarse personal temporero con destino a las Administraciones ejecutoras y para los servicios que por esta ley se les encomienden. Los trabajos materiales que requieran temporales de carácter personal extraño, y en especial la formación de padrones, repartimiento, listas obratorias y extensión de las matrices de los recibos, se realizarán por cuenta de los administradores y bajo su responsabilidad personal.

Disposición transitoria. Los preceptos de esta ley no se aplicarán a las provincias Vascoas, mientras éstas estén en vigor su régimen especial de tributación, y a la provincia de Navarra, mientras subsista la asignación fija determinada por el Real decreto de 19 de Febrero de 1877.

Disposición final. Esta ley entrará en vigor el día 1.º de Enero de 1914, y para su ejecución, el ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias.

Proyecto de ley relativo a las disposiciones por que se rige el Cuerpo de Carabineros.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recopilar con carácter legal las disposiciones vigentes relativas a la reorganización y servicios del Cuerpo de Carabineros con las modificaciones que se considere convenientes.

Art. 2.º El ministro de Hacienda dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta ley, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior y dará cuenta a las Cortes del uso que haga de dicha autorización.

El gobernador ha solicitado hoy de la Junta directiva de la sociedad de obreros tipógrafos que los huelguistas se abstengan de ejercer coacción, para evitar incidentes violentos entre unos y otros obreros.

La Junta directiva promovió al gobernador inquirir acerca de los huelguistas.

La policía ha detenido esta tarde a dos individuos de los que componen el comité de la huelga de tipógrafos por haber publicado en la Prensa republicana un suelto ofensivo amenazando a los patronos.

Con este motivo las autoridades están adoptando medidas severas.

Los hijos del capitán.

El Sr. Rosales le manifestó que tendría mucho gusto en facilitarles en lo sucesivo aquellas noticias que, relacionadas con el proceso contra el capitán Sánchez, ofrecieran interés y pudieran darse a la publicidad.

El auto de inhabilitación, reclamado. Como ya saben nuestros lectores, el Juzgado militar, que también viene actuando en la causa por el asesinato de Jaldón, requirió de inhabilitación al Juez de Instrucción de Chamberí, que desde el principio conoció del indicado asunto.

En virtud del auto que al efecto se le dirigió, el Juez de Chamberí, Sr. Martínez Enriquez, dictó ayer un auto, inhabilitándose a favor del fuero de Guerra.

Del auto, que no es firme hasta que transcurra el plazo marcado por la ley, para formular el oportuno recurso, se dio vista al ministerio público.

La resolución judicial motivó un cambio de impresiones entre el fiscal de la Audiencia, Sr. Toledo, y el del Supremo, señor Rosales, y como consecuencia de ellos, ayer se presentó por el ministerio público un escrito, entablando el recurso de reposición contra el auto inhabilitatorio.

Púbase el recurso en la incompetencia del Juzgado de Chamberí, dentro del fuero civil, para entender del suceso, no siendo competente dicho Juzgado, sino el de la Latina, aquel no pudo inhibirse a favor del fuero militar, sino a favor del Juzgado civil competente.

Las razones que se alegan para basar este criterio, apoyábase en que al principio, el procedimiento se inició tan sólo por la desaparición de Jaldón, cuyo domicilio está enclavado en el distrito de Chamberí, mas luego, al recaer las sospechas contra el capitán Sánchez y su hijo, el sumario ya se dirigió contra éstos, que vivían en la Escuela Superior de Guerra, situada en el distrito de la Latina, donde se sufre con efecto el crimen.

Determinando el lugar del delito la competencia de Jurisdicción, claro es que corresponde instruir el sumario al Juzgado de la Latina, y no al de Chamberí.

Seguramente, el Sr. Martínez Enriquez, Juez de Chamberí, reformará el auto que ha dictado, y se inhabilitará a favor de su compañero, Sr. Algora, juez de la Latina.

En cuanto esto ocurra se resolverá la cuestión del fuero a que corresponde el conocimiento de la causa, cuestión que ha planteado el Juzgado militar al requerir de inhabilitación al Juzgado civil.

En este punto tampoco nos equivocaremos ciertamente al afirmar que el fiscal sostendrá la competencia de la jurisdicción civil, por entender que las habilitaciones del capitán Sánchez, donde se crea perpetuado el delito no pueden considerarse como parte integrante del castigo militar a los efectos de decidir su competencia. Es simplemente un domicilio privado que tiene carácter civil.

Nuevo fiscal. En cuanto el Juzgado de Chamberí se inhabilita a favor del Juzgado de la Latina, dejará de intervenir en las diligencias sumariales el abogado fiscal Sr. Cardenal, reemplazándole su compañero Sr. Medina.

La Memoria del fiscal del Supremo. En la Memoria elevada al ministro de Gracia y Justicia por el fiscal del Supremo, acerca de la forma en que judicialmente está llevándose este proceso, existen, según nuestras referencias, datos de mucho interés recogidos en el estudio que de las actuaciones ha hecho el Sr. Rosales.

En dicho trabajo parece que se ocupa el alto funcionario de la incompetencia del Juzgado de Chamberí de dar actuación simultánea de los fueros militar y civil, de la transcripción general del asunto y de la pasividad y negligencia de la policía.

Respecto de este punto consignó el detalle elocuente de que habiendo presentado el hijo de Jaldón la denuncia por la desaparición de su padre el día 25 de Abril en la Comisaría, no se remitió el atestado al Juzgado de guardia hasta el 6 de Mayo.

En lo que respecta a la acción judicial, el Sr. Rosales estima que María Luisa debió ser procesada desde el primer momento, pues aunque no se sabía que existiera crimen, por lo menos cabía la presunción de que aquella hija, perteneciente a Jaldón, pudo ser hurtada.

Robustece esta opinión el fiscal del Supremo, recordando que el descampesado encargó al cajero del Circulo de Bellas Artes que no abanase la ficha a nadie.

La Memoria abarca otros muchos extremos por demás interesantes, sobre la labor hasta ahora realizada en el descubrimiento del crimen.

El estado del capitán. El capitán Sánchez, que venía mostrando un tranquilo, parece ser que comienza a sentirse abatido y preocupado.

Aseguran, que anoche decía a uno de los centinelas:—Mutiación; tengo ganas de que me maten, para no hacerlos trabajar tanto.

El Juzgado militar. El Juzgado militar llegó a Prisiones a las doce y media del día, después de haber estado en la Escuela de Guerra cerca de dos horas.

De lo que en este Centro hizo, nada se ha logrado averiguar.

En Prisiones tomó declaración a un celista de la Escuela, que es a quien algunos han atribuido la paternidad de los andanillos.

De lo que manifestara nada podemos asegurar, aunque sí sabemos que el declarante salió del despacho del juez visiblemente preocupado y esquivando toda pregunta que le fuera hecha.

Por la tarde, también trabajó el Juzgado, tomando declaración nuevamente a todos los presos.

Estos, parece que van modificando su sistema de negocio todo, y se muestran algo más explícitos, aunque no por eso se desisten a decir todo lo que sin duda saben.

Más restos humanos. En la Escuela de Guerra han sido hallados más restos humanos; éstos se encuentran en estado de putrefacción, que es materialmente imposible precisar a qué parte del cuerpo pertenecen.

De vista de estos continuos hallazgos, el Juzgado ha determinado que se practique un último registro, todo lo minucioso que sea necesario.

El Juzgado no concede gran importancia a esto, por cuanto su labor se refiere, principalmente, a hilar y deslindar la responsabilidad que en el infame delito quedan tener todos, y cada uno de los procesados.

Definidos? Corre el rumor de que, una vez que los hijos del capitán Sánchez han salido ya de la casa, es muy posible que se decida la prisión de Marcelita y el viejo Luis Buche.

Esto no está todavía confirmado.

Los hijos del capitán. El Sr. Bernard estuvo ayer mañana entrevistándose con el Sr. Alonso Castellano.

En su entrevista, determinaron ambos señores, que la vida pasara del Asilo a un convento de monjas Salesianas.

Con los demás niños es posible que se adopten análogas disposiciones; por ahora continúan en el Asilo de la Paloma.

El Tribunal de honor. A última hora de la mañana estuvo en Prisiones militares la Comisión de la escuela de reserva, formada por los señores Bonedicto, Conde y Salgado, pidiendo al juez que levantase la incomunicación al capitán Sánchez, para someterle a Tribunal de honor.

En la Cárcel de mujeres. El juez, Sr. Martínez Enriquez, acompañado del fiscal y del escribano estuvo ayer tarde, a las seis, en la Cárcel de mujeres con el fin de tomar nueva declaración a María Luisa como ampliación de la última que prestó.

La hija del capitán no hizo sino ratificarse en cuanto ya ha dicho, insistiendo en acusar como cómplices a Bernabé y al abañil.

El Juzgado salió del edificio a las siete y cuarto, dirigiéndose a Prisiones militares.

El juez civil. El Sr. Martínez Enriquez, ha recibido bastantes adhesiones de individuos de la Magistratura, que se piden de su parte en la cuestión de procedimientos respecto al asunto Jaldón.

Una conferencia. Los Sres. Bernard y Martínez Enriquez, estuvieron conferenciando para tratar del modo que sería conveniente seguir a fin de hacer declarar al capitán.

El juez civil tiene la convicción de que, a pesar de cuantos sistemas se pongan en práctica, el capitán Sánchez no dirá la verdad.

Gravemente, que el procesado irá al castigo, jurando y perjuro como se le incute.

Un sospechoso. Anoche fué detenido frente a Prisiones un sujeto, el cual se acordó a uno de los soldados de la guardia, para preguntarle qué venía cara a la del cuarto en que está preso el capitán.

Al ir a detener un brigada, el sujeto echó a correr, lográndose al fin echarle mano, y reducirlo en Prisiones.

No sabemos qué resultará de esto; lo más probable, es que se trate únicamente de un curioso.

¿Un cargo? No sabemos qué resultará de esto; lo más probable es que se trate únicamente de un curioso.

Entre el capitán y el cabo habíamos, celebrando un cargo.

Si esto es cierto, y qué resultado haya podido dar, es cosa que se desconoce en absoluto.

Una primera misa. En la Iglesia parroquial de Chamberí ha cantado la primera misa el nuevo sacerdote D. Veneciano Moreno Matier.

Fueron padrinos eclesiósticos el señor cura párroco D. Justo Péro y don Eugenio Arratia. Padrinos de honor lo fueron los señores de Lanara.

El lectoral de la catedral de Madrid pronunció un hermoso discurso.

EL PROCESO TRAGICO

Los crímenes de Sanchez

El Sr. Rosales y los periodistas.

El fiscal del Supremo, D. Martín Rosales, recibió ayer tarde, en su despacho oficial, a los abogados periodistas que hacen información en las Salesas.

El Sr. Rosales les manifestó que tendría mucho gusto en facilitarles en lo sucesivo aquellas noticias que, relacionadas con el proceso contra el capitán Sánchez, ofrecieran interés y pudieran darse a la publicidad.

El auto de inhabilitación, reclamado.

Como ya saben nuestros lectores, el Juzgado militar, que también viene actuando en la causa por el asesinato de Jaldón, requirió de inhabilitación al Juez de Instrucción de Chamberí, que desde el principio conoció del indicado asunto.

En virtud del auto que al efecto se le dirigió, el Juez de Chamberí, Sr. Martínez Enriquez, dictó ayer un auto, inhabilitándose a favor del fuero de Guerra.

Del auto, que no es firme hasta que transcurra el plazo marcado por la ley, para formular el oportuno recurso, se dio vista al ministerio público.

La resolución judicial motivó un cambio de impresiones entre el fiscal de la Audiencia, Sr. Toledo, y el del Supremo, señor Rosales, y como consecuencia de ellos, ayer se presentó por el ministerio público un escrito, entablando el recurso de reposición contra el auto inhabilitatorio.

Púbase el recurso en la incompetencia del Juzgado de Chamberí, dentro del fuero civil, para entender del suceso, no siendo competente dicho Juzgado, sino el de la Latina, aquel no pudo inhibirse a favor del fuero militar, sino a favor del Juzgado civil competente.

Las razones que se alegan para basar este criterio, apoyábase en que al principio, el procedimiento se inició tan sólo por la desaparición de Jaldón, cuyo domicilio está enclavado en el distrito de Chamberí, mas luego, al recaer las sospechas contra el capitán Sánchez y su hijo, el sumario ya se dirigió contra éstos, que vivían en la Escuela Superior de Guerra, situada en el distrito de la Latina, donde se sufre con efecto el crimen.

Determinando el lugar del delito la competencia de Jurisdicción, claro es que corresponde instruir el sumario al Juzgado de la Latina, y no al de Chamberí.

Seguramente, el Sr. Martínez Enriquez, Juez de Chamberí, reformará el auto que ha dictado, y se inhabilitará a favor de su compañero, Sr. Algora, juez de la Latina.

En cuanto esto ocurra se resolverá la cuestión del fuero a que corresponde el conocimiento de la causa, cuestión que ha planteado el Juzgado militar al requerir de inhabilitación al Juzgado civil.

En este punto tampoco nos equivocaremos ciertamente al afirmar que el fiscal sostendrá la competencia de la jurisdicción civil, por entender que las habilitaciones del capitán Sánchez, donde se crea perpetuado el delito no pueden considerarse como parte integrante del castigo militar a los efectos de decidir su competencia. Es simplemente un domicilio privado que tiene carácter civil.

Nuevo fiscal. En cuanto el Juzgado de Chamberí se inhabilita a favor del Juzgado de la Latina, dejará de intervenir en las diligencias sumariales el abogado fiscal Sr. Cardenal, reemplazándole su compañero Sr. Medina.

La Memoria del fiscal del Supremo. En la Memoria elevada al ministro de Gracia y Justicia por el fiscal del Supremo, acerca de la forma en que judicialmente está llevándose este proceso, existen, según nuestras referencias, datos de mucho interés recogidos en el estudio que de las actuaciones ha hecho el Sr. Rosales.

En dicho trabajo parece que se ocupa el alto funcionario de la incompetencia del Juzgado de Chamberí de dar actuación simultánea de los fueros militar y civil, de la transcripción general del asunto y de la pasividad y negligencia de la policía.

Respecto de este punto consignó el detalle elocuente de que habiendo presentado el hijo de Jaldón la denuncia por la desaparición de su padre el día 25 de Abril en la Comisaría, no se remitió el atestado al Juzgado de guardia hasta el 6 de Mayo.

En lo que respecta a la acción judicial, el Sr. Rosales estima que María Luisa debió ser procesada desde el primer momento, pues aunque no se sabía que existiera crimen, por lo menos cabía la presunción de que aquella hija, perteneciente a Jaldón, pudo ser hurtada.

Robustece esta opinión el fiscal del Supremo, recordando que el descampesado encargó al cajero del Circulo de Bellas Artes que no abanase la ficha a nadie.

La Memoria abarca otros muchos extremos por demás interesantes, sobre la labor hasta ahora realizada en el descubrimiento del crimen.

El estado del capitán. El capitán Sánchez, que venía mostrando un tranquilo, parece ser que comienza a sentirse abatido y preocupado.

Aseguran, que anoche decía a uno de los centinelas:—Mutiación; tengo ganas de que me maten, para no hacerlos trabajar tanto.

El Juzgado militar. El Juzgado militar llegó a Prisiones a las doce y media del día, después de haber estado en la Escuela de Guerra cerca de dos horas.

De lo que en este Centro hizo, nada se ha logrado averiguar.

En Prisiones tomó declaración a un celista de la Escuela, que es a quien algunos han atribuido la paternidad de los andanillos.

De lo que manifestara nada podemos asegurar, aunque sí sabemos que el declarante salió del despacho del juez visiblemente preocupado y esquivando toda pregunta que le fuera hecha.

Por la tarde, también trabajó el Juzgado, tomando declaración nuevamente a todos los presos.

Estos, parece que van modificando su sistema de negocio todo, y se muestran algo más explícitos, aunque no por eso se desisten a decir todo lo que sin duda saben.

Más restos humanos. En la Escuela de Guerra han sido hallados más restos humanos; éstos se encuentran en estado de putrefacción, que es materialmente imposible precisar a qué parte del cuerpo pertenecen.

De vista de estos continuos hallazgos, el Juzgado ha determinado que se practique un último registro, todo lo minucioso que sea necesario.

El Juzgado no concede gran importancia a esto, por cuanto su labor se refiere, principalmente, a hilar y deslindar la responsabilidad que en el infame delito quedan tener todos, y cada uno de los procesados.

OTROS PROYECTOS

El Ministerio del Trabajo

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para reorganizar los servicios ministeriales, que tienen por base los que actualmente comprenden la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo, del Ministerio de Fomento, y todo lo referente a acción social, creándose un nuevo Ministerio, que se denominará de Trabajo, Comercio e Industria, el cual comenzará a funcionar el día 1 de Julio próximo venidero.

Art. 2.º Los créditos que constituyen hoy la dotación de los servicios que pasan al nuevo Ministerio con una cantidad asignada de diez millones de pesetas para ampliaciones de servicios, dotación de los nuevos o mejora de los actuales, constituirán una Asociación de presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, y figurarán en el estado letra A del presupuesto general de gastos para 1914, quedando ampliadas las que figuran para los años puestos en la misma cantidad, con igual objeto y para toda clase de gastos comprendidos los de instalación.

Art. 3.º Por la presidencia del Consejo de ministros se señalarán los servicios que han de componer el nuevo Ministerio y la organización y distribución que al mismo ha de darse, para lo cual dictará las oportunas disposiciones.—Madrid, 28 de Mayo, de 1913.

Art. 1.º Se deroga la ley de 23 de Marzo de 1906.

Art. 2.º A) El número 1, del art. 198 del Código penal ordinario, se redactará así: El español que tomara las armas contra la Patria bajo la bandera enemiga o bajo la de quien pugnase por la independencia de una parte del territorio español.

B) Al art. 273 del mismo Código se añadirá lo siguiente: El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, grios o alusiones ultrajara a la Nación, o a su bandera, al Himno Nacional o a otro emblema de su representación, será castigado con la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años.

C) El artículo 258 se redactará en los siguientes términos: "El que por cualquier medio de los mencionados en el número 7 del art. 7.º de este Código, injurió o ofendió clara o encubiertamente al Ejército o Instituciones, Armas, clases o Cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años."

Art. 3.º El artículo 258 se redactará en los siguientes términos: "El que por cualquier medio de los mencionados en el número 7 del art. 7.º de este Código, injurió o ofendió clara o encubiertamente al Ejército o Instituciones, Armas, clases o Cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años."

El que por alguno de los mismos medios injurió o ofendió clara o encubiertamente a las autoridades de la Armada, o al incumplimiento de las leyes impuestas a los que sean llamados a servir en el Ejército, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado medio o prisión correccional en el máximo."

Art. 4.º El artículo 258 se redactará en los siguientes términos: "El que por alguno de los mismos medios injurió o ofendió clara o encubiertamente a las autoridades de la Armada, o al incumplimiento de las leyes impuestas a los que sean llamados a servir en el Ejército, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado medio o prisión correccional en el máximo."

Art. 5.º El artículo 258 se redactará en los siguientes términos: "El que por alguno de los mismos medios injurió o ofendió clara o encubiertamente a las autoridades de la Armada, o al incumplimiento de las leyes impuestas a los que sean llamados a servir en el Ejército, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado medio o prisión correccional en el máximo."

Art. 6.º La jurisdicción ordinaria, sin intervención del Jurado, conocerá de los delitos de injuria y calumnia a las autoridades militares, salvo de que los hechos perseguidos constituyan delito militar por razón del fuero personal al culpable.

Art. 7.º Siempre que resulten meritos para proceder contra algún senador o diputado a Cortes, el juez o Tribunal que comience la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca, observará la ley de 2 de Febrero de 1912.

Art. 8.º La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos; y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que están en tramitación por hechos no calificados como delitos en esta ley, y acordarán la libertad de los que estén detenidos o sufran condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

La misa del Espíritu Santo. El arzobispo de Madrid, Sr. Práxedes Gandía, celebró ayer en la catedral de Madrid, una misa del Espíritu Santo en la capilla de San Fernando. En su consecuencia, el primer párrafo del artículo 203 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina se redacta así:

OTROS PROYECTOS

El Ministerio del Trabajo

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para reorganizar los servicios ministeriales, que tienen por base los que actualmente comprenden la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo, del Ministerio de Fomento, y todo lo referente a acción social, creándose un nuevo Ministerio, que se denominará de Trabajo, Comercio e Industria, el cual comenzará a funcionar el día 1 de Julio próximo venidero.

Art. 2.º Los créditos que constituyen hoy la dotación de los servicios que pasan al nuevo Ministerio con una cantidad asignada de diez millones de pesetas para ampliaciones de servicios, dotación de los nuevos o mejora de los actuales, constituirán una Asociación de presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, y figurarán en el estado letra A del presupuesto general de gastos para 1914, quedando ampliadas las que figuran para los años puestos en la misma cantidad, con igual objeto y para toda clase de gastos comprendidos los de instalación.

Art. 3.º Por la presidencia del Consejo de ministros se señalarán los servicios que han de componer el nuevo Ministerio y la organización y distribución que al mismo ha de darse, para lo cual dictará las oportunas disposiciones.—Madrid, 28 de Mayo, de 1913.

Art. 1.º Se deroga la ley de 23 de Marzo de 1906.

Art. 2.º A) El número 1, del art. 198 del Código penal ordinario, se redactará así: El español que tomara las armas contra la Patria bajo la bandera enemiga o bajo la de quien pugnase por la independencia de una parte del territorio español.

B) Al art. 273 del mismo Código se añadirá lo siguiente: El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, grios o alusiones ultrajara a la Nación, o a su bandera, al Himno Nacional o a otro emblema de su representación, será castigado con la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años.

C)



RELIGIOSAS

Santos y cultos de hoy.

Jueves.—San Restituto, mártir; Santos Máximo y Maximino, Obispos, y Santos Teodosio y compañeros mártires.—La misa y oficio divino son de la Octava del Corpus, con rito doble mayor y color blanco.

Santa Iglesia Catedral (Cuarenta Horas).—Misa mayor a las 10, y por la tarde Visita de Capuchinos y Reserva.

Religiosas Capuchinas.—Fiesta en honor del Santísimo Sacramento y en conmemoración de la paz dada a la Iglesia. A las 8 Misa de Comunión; a las 10 Misa solemne, y por la tarde, a las 6 y 12, predicará el P. Pedro de Villarrín, terminando con la procesión con el Santísimo "Te Deum" y Bendición.

San Pascual.—Principia la Novena al Sagrado Corazón de Jesús; todos los días, a las 10, Misa cantada, y por las tardes, a las cinco y media, predicará el Padre Luria.

San Jerónimo.—Idem, 11; todos los días, a las 8, Misa de Comunión con Motez; a las 11 Misa solemne, y por la tarde predicará el P. Miguel Alarcón.

Religiosas Trinitarias (Lope de Vega).—Idem id. por las tardes, a las 6, se expondrá S. D. M., y después del Trisagio predicarán: los días 29 y 31, D. Plácido Verde; 30, D. Angel Nieto, Capilla de Ave María.—A las 11 Misa y Rosario, y a las 12 comida a 40 mujeres pobres.

Santa Catalina de los Donados.—Ejercicios de la Santa Escuela de Cristo, por la tarde, a las 5, predicando el Hermano Obediencia.

En la Iglesia de Religiosas Mercedarias Decalzas de Góngora se celebrará hoy con gran solemnidad la fiesta de la infraestructura del Corpus en conmemoración del centenario Constantino.

Por la mañana, a las diez, habrá misa cantada con sermón, que predicará don Francisco Terrero.

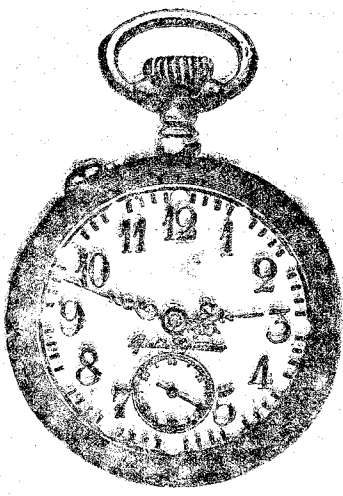
Por la tarde, a las cinco y media, después de las completas y las horas a la Virgen de la Piedad, se hará la visita de ciltares.

(Este periódico se publica con censura eclesiástica.)

Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59, MADRID

Llamamos la atención sobre este nuevo reloj, que seguramente será apreciado por todos los que se ocupan de las cosas de lujo, sobre todo por los señores que desean saber la hora de noche, lo cual se consigue con el mismo sin necesidad de recurrir a perlas, etc.



Este nuevo reloj tiene en su esfera y manillas una composición RADICAL... EL FANTASTICO GRAN NOVEDAD!

En esta máquina con buena máquina garantizada, caja de modo extraordinario... Ptas. 85

Al contrato se hace una rebaja de un 10 por 100. Se mandan por correo certificado con aumento de 1,50 pesetas.

El Emporio de Ventas

Regamos a las familias de provincias que llegán a Madrid, visiten nuestra Exposición de Muebles y objetos decorativos. Los hay de todos los gustos y variedad de precios.

LEGANITOS, 85.—SUCURSAL, REYES, 20. Teléfono 1.942.

Omnibus a las estaciones

Por un servicio para una sola familia y un solo domicilio, hasta seis personas y 100 kilogramos de equipaje a las estaciones del Norte y Alameda 6 viceversa, tres pesetas.

AVISO

Interesa a los que viajan no confundir el despacho que tiene establecido esta Casa en la calle de Alcalá, número 18, Sr. Garroute, con el despacho de las Compañías, por encontrarse grandes ventajas en el servicio.

CONTRATACION DE FINCAS

Montera, 45, pral. de 5 a 8, Sr. Collado. COMPRAVENTA DE FINCAS EN MADRID Y PROVINCIAS HIPOTECAS AL 5 POR 100 ANUALES MADRID TELEFONO 3.907

Antinervioso Howard

Preparado en piloras compuestas de fosforo de cine y extracto de nuez vómica, a más de otros tónicos y sedantes aconsejados por la ciencia de curar, hace desaparecer toda alteración del sistema nervioso y no hay Neurastenia que se resista. Es medicamento universalmente conocido y se toma sin molestia.

PASTILLAS ORESPO DE MENTOL Y COCAINA

El éxito de estas pastillas se debe a su bondad reconocida en diez y seis años. Las afecciones catarrales de la faringe, laringe y amígdalas, desaparecen con su uso por estar dotificadas con la mayor exactitud.

REMEDIO DIVINO

Antirreumático infalible en todas las manifestaciones de tan general y molesta enfermedad. Exito seguro; a la primera fricción atenúa el dolor. PESETAS, 6 EL FRASCO

J. Lucas Imossi é Hijos

Agencia marítima de correos trasatlánticos Para Rio Janeiro, Santos, Montevideo, Buenos Aires, Estados Unidos de América, Hawaii, etc., etc.

ARMARIOS NEVERAS

para restaurantes y casas particulares, conservan comidas y bebidas. Nuevos modelos garantizados especiales de esta casa, 48 pesetas.

EXCURSIONISTAS

Bot e l l a s Thermos-Thermarin de más de medio litro, a 3 ptas. 20 céntimos. Frascos de intercambio, 2,45.

La Excm. Señora Doña María de los Dolores de Ussia y Aldama MARQUESA DE URQUIJO Ha fallecido el día 28 de Mayo de 1913

LA SOLEDAD-Desengaño, 10

VELAS DE CERA CHOCOLATES QUINTIN RUIZ DE GAUNA VICTORIA

ALINA: De Burt, Boulton & Haywood, de Londres. Poderoso desinfectante, microbicida e insecticida. NO ES VENENOSO

Gran Zapatería Católica de Ntra. Sra. de la Paloma. Esta zapatería es la que vende el calzado mejor y más barato de Madrid.

VICENTE TENA, escultor, Valencia. Imágenes, Altares y toda clase de carpintería religiosa.

La Central Anunciadora AGENCIA GENERAL DE PUBLICIDAD PROPRIETARIO Sebastián Borreguero Sacristán.

ANUNCIOS BREVES Y ECONÓMICOS

VENTAS VENDO un magnífico automóvil "Mercedes". INFORMACIONES DE EMPLEO SE VENDE solar 12.000 pies...

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRANSATLANTICA

LÍNEA DE BUENO AIRES Servicio mensual saliendo de Barcelona el 5 y de Cádiz el 10 y directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires...

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 25, de Cádiz el 29...

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO Servicio mensual a Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19...

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 12 de Málaga...

LÍNEA DE FILIPINAS Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia...

LÍNEA DE FERNANDO POO Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4...

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros a quienes la Compañía les aloja en cómodos y trazo esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio.

AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos...

EL CLAVILEÑO para Automóviles. Esta esencia especialísima para automóviles, sin que ninguna otra la supere...

ENFERMOS DEL ESTÓMAGO (INADVERTENCIA, PÉRDIDA DE DIFERENCIA DE DIRECCIÓN, ACIDEZ, DESARREGLOS INTESTINALES, etc.)

HERNIAS Alivio inmediato y curación radical. Soldadura Autógena. La unión sólida, en sí mismos, de los bordes del anillo...

ANTEOJOS Garantía absoluta GRADUACION EXACTA Precios económicos CASA VALEA Y LOPEZ 5, PRINCEPE, 5.

Espectáculos para hoy. Comico.—A las siete (sencilla), El bueno de Guzmán...

Compre usted los discursos pronunciados por el Sr. Uáquez de Mella P. Zacarias Martínez

En la velada que organizó EL DEBATE para honrar la memoria del Sr. Menéndez y Pelayo, en el teatro de la Princesa.

Compre usted los discursos pronunciados por el Sr. Uáquez de Mella P. Zacarias Martínez D. Alejandro Pidal y Mon D. Angel Herrera